

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en las periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Junio 1921)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE
CORDOBA

Núm. 2718

Convocatoria

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 62 de la Ley provincial vigente, y para dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la misma, en el R. D. de 23 de Diciembre de 1918 y en el de 13 de Mayo de 1919, he acordado convocar á la Excm. Diputación para el día primero de Agosto próximo, á las diez horas y treinta minutos, en su Casa Palacio, con objeto de inaugurar las sesiones del primer periodo semestral de este año y dar posesión á los señores Diputados electos.

Córdoba 20 de Julio de 1921.—Manuel Suca.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2722

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ELECTRICIDAD

Don Manuel Suca Escalona, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Joaquín Carbonell y Trillo Figueroa, Ingeniero de Minas, como Director Gerente de la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba, ha solicitado de este Gobierno autorización para establecer una línea subterránea de conducción de energía eléctrica a cinco mil voltios entre la Central de Transformación que la Compañía Anónima «Mengemor», construye en Córdoba, en el camino de Santo Domingo y la Central de Transformación que la Sociedad peticionaria construirá en la Plaza de Colón, de esta capital, con el fin de atender a las crecientes necesidades del servicio.

El expresado cable, que tendrá una sección de 3 x 100 m/m descansa á a la profundidad de 0'70 metros como mínimo sobre un lecho de arena y se cubrirá con una capa de la misma substancia así como también con otra de ladrillos.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio pú-

blico que la expresada instalación ha de atravesar y sobre el ferrocarril de Manzanares a Córdoba que se cruzará por su punto kilométrico 440'918, a un metro de profundidad medio desde el firme de la explanación de la vía, mediante una tubería de acero de 100 m/m de diámetro y 94 m/m de diámetro interior en una longitud de 20 metros y por cuyo interior pasará el cable citado, que tiene un diámetro exterior de 54 m/m yendo por último cubierta la tubería de hormigón, grava y cemento en un espesor de 50 centímetros.

Lo que se hace público en virtud del artículo trece del Reglamento de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve para la aplicación de la Ley de veinte y tres de Marzo de mil novecientos, a fin de que las entidades o particulares interesados puedan hacer las reclamaciones a que tengan derecho durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Suca.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—:—:—

LEY

(Conclusión)

Artículo 63. Comoción vical acompañada de fenómenos de shock.

Artículo 64. Contusiones abdominales acompañadas de lesión de las vísceras digestivas.

Artículo 65. Contusiones abdominales o lumbares acompañadas de lesión menal.

Artículo 66. Heridas por Arma blanca o de fuego penetrantes en cavidad abdominal, aun cuando no pueda demostrarse lesión viceral.

Artículo 67. Heridas por arma blanca o de fuego del riñón, uréter, vejiga, postata, y porción fija de la uretra.

Artículo 68. Empalmientos abdominales y perineales.

Artículo 69. Secciones completas de peso o lesiones que exijan su extirpación.

Artículo 70. Heridas de arma blanca y de fuego en periné, comunicantes con recto o uretra, o que interesen el peritoneo pelviano.

Artículo 71. Heridas del testículo y conducto deferente, así como de ambos cuerpos caberosos en su porción perineal.

Artículo 72. Contusiones de la columna vertebral con distensión de los ligamentos comunes o arrancamientos de apoteosis.

Artículo 73. Luxaciones y fracturas vertebrales.

Artículo 74. Heridas de miembros acompañadas de fracturas óseas o de lesiones abiertas.

Artículo 75. Fracturas completas del cinturón pelviano del fémur de la ró-

tula; de la tibia, con excepción de las de manéolo interno o simultáneas de los dos huesos del antebrazo.

Artículo 76. Fracturas articulares, a excepción de la los huesos de la mano y del pié cuando no son múltiples.

Artículo 78. Lesiones complejas de uno o varios huesos que acarreen trastorno funcional de importancia.

Artículo 79. Luxaciones con lesiones periarticulares que dificulten la reducción o exijan el empleo de métodos cruentos.

Artículo 80. Aneurismas articulares o arterio venosos consecutivos a traumatismo.

Artículo 81. Lesiones traumáticas o port traumáticas que exijan mutilación de importancia.

Artículo adicional. Si la complejidad de una herida o las excepcionales circunstancias que concurren en la misma suscitasen dudas sobre su inclusión en los números de este cuadro, los médicos encargados de dictaminar sobre el particular podrán comprenderla en el número que juzguen más similar razonando su resolución.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos veintiuno.—Aprobado por S. M. —El Presidente del Consejo de Ministros Manuel Allendesalazar.

(«Gaceta» 5 Julio 1921

DIRECCION GENERAL

— DE —

Obras Públicas

Núm. 2.720

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas de día ocho de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros veinte y tres al cuarenta y ocho y sesenta y dos al sesenta y seis de la carretera de Córdoba a Almadén y kilómetros uno al cinco de la estación de Espiel a la anterior, cuyo presupuesto asciende a doscientas un mil ochocientos treinta y cinco pesetas siete céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro y la fianza provisional de dos mil diez pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día trece de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid doce de Julio de 1921.—El Director general.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.709

Edictos

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.—Vecindad.—Presupuestos.—Conceptos.—Importe total.

Manuel Fernández Iturriaga, Pedro-Abad, 1920-21, Industrial, 52'43 pesetas.

Antonio Casado López, Villafranca, id., id., 51'95.

Pedro Cuadrado y Cuadrado, Adamuz, id., id., 52'46.

Luis Zafra Peralta Bajalance, 1921 22 d., 238'77.

Maria Vallejo Cantarero id., id., idem 248'94.

Francisco Villafranca Morales, idem, id., id., 279'04.

Antonio Muñoz Mañoz, id., idem, id., 153'37.

Francisco Salvador García Vallejo, id., id., id., 91'83.

José Salmoral Valera, id., id., idem, 40'14.

Sociedad Zafra y Compañía, idem, id., id., 1.333'83.

Rafael Jiménez Albandrea, Castro del Rio, id., id., 204'97.

Francisco Llorca Llorens, id., idem, id., 216'46.

Antonio Cazorla Pelaez, id., idem, id., 104'95.

Domingo Marmol Iñiguez, id., idem, id., 104'95.

Antonio Camacho Urbano, id., idem, id., 104'95.

Francisco Muñoz Agudo, Villa del Rio, 1920-21, id., 51'16.

Francisco Casero Agudo, id., id., idem 52'46.

Manuel García Criado, id., idem, id., 51'16.

Sociedad transportes La Montillana, Montilla, 1921-22 id., id., 174'93.

Juan Santiago Gutiérrez, Cañete de las Torres, id., id., 136'76.

Salvador Frías Serrano, Fernán-Núñez, id., id., 62'97.

Celedonio Murillo Dios Villo, idem, id., id., 60'12.

Rafael Varona Luque, Montemayor, id., id., 51'13.

Alfonso Hidalgo Trocoli, Rambla, id., id., 320'68.

Alfonso Ramírez Burgos, Villafranca, id., id., 50'24.

Andrés López Jenáreo, Adamuz, id., id., 149'55.

Antonio Paerto Padillo, Córdoba, id., id., 143'16.

Conzuelo Carrasco Lzano, Espiel, id., id., 52'48.

Dionisio Peso Godoy, Córdoba, idem id., 116'66.

El mismo, idem, idem, idem, 142'11 pesetas.

Antonio Moyano Salamanca, idem, id., id., 142'11.

Juan Diaz Moreno, id., idem, idem, 426'32.

Francisco Carrión Martínez, id idem, id., 1.657'80.

Juan Luque Rey, id., idem, idem, 694'74.

Francisco Gómez Poblote, Montoro, id., id., 273'04.

Moisés Casado y Casado, id., idem, id., 70'84.

Joaquín Jiménez del Rosal, Rambla, id., id., 238'30.

Luis Roldán Rodríguez, Córdoba, id., id., 230'84.

Benedicto Torralba, Villa del Rio, id., id., 652'34.

Juan Bautista Torneo, Córdoba, id., id., 652'34.

Sdad. Fuerza y Riegos del Genil, Puente Genil, id., id., 184'57.

Y en cumplimiento de lo dispuesto su el artículo 42 de la instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba a 13 de Julio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Núm. 2.597

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutar por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Nombres de los deudores.—Conceptos.—Presupuestos.—Dietas; pesetas.—Débitos; pesetas, céntimos.

Alcalde de Cañete de las Torres; pagos; 1920-21; 4; 37'50.

Id. de Benamejí; id. id. 4; 37'50.

Id. de Rute; id; id 4; 125.

Id. de San Sebastián de los Balles-teros; id. id 4; 37'50.

Id. de Fernán-Núñez; id. id. 37'50.

Id. de La Rambla; id. id. 37'50.

Id. de Priego; id. id. 125.

Id. de Conquista; id. id. 4; 17'50.

Id. de Fuente Palmera; id. id. 37'50.

Id. de Almodóvar del Río; id. id. 4; 37'50.

Id. de Posadas; id. id. 37'50.

Id. de Villafranca; id. id. 37'50.

Id. de Adamuz; id. id. 4; 37'50.

Id. de Encinas Reales; id. id. 37'50.

Id. de El Viso; id. id. 4; 37'50.

Id. de Villaralto; id. id. 4; 37'50.

Id. de Hinojosa del Duque; id. id. 4; 125.

Id. de Villaharta; id. id. 4; 37'50.

Id. de Valsequillo; id. id. 4; 17'50.

Id. de Aguilar; id. id. 4; 125.

Id. de Luque; id. id. 4; 37'50.

Id. de Valenzuela; id. id. 4; 37'50.

Id. de Bujalance. id. id. 4; 125.

Id. de Doña Mencía; id. id. 4; 37'50.

Id. de Nueva Carteya; id. id. 4; 37'50.

Id. de Fuente Ovejuna; id. id. 4; 125.

Id. de Bélmez; id. id. 4; 37'50.

Id. de Blázquez; id. id. 4; 17'50.

Id. de Granjuela; id. id. 4; 37'50.

Córdoba 8 de Julio de 1921. El

Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Córdoba participa a este Ministerio que las Escuelas clausuradas por falta absoluta de local son las siguientes: En el Cerrillo, El Nacimiento, Bujalance, Santaella y Barriada de la Estación, las de niños; Castil de Campos, Navalcuervo, Coronada, Barriada Estación y Cuenca, las de niñas. Y correspondiendo a las Juntas locales de Primera Enseñanza practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad o arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, irrogando la falta de cumplimiento graves perjuicios a la enseñanza.

S. M. el Rey, (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., escareciéndole la necesidad de que comunique al Gobernador civil de Córdoba que por todos los medios que la ley le concede obligue a los Ayuntamientos respectivos a proporcionar locales en donde instalar decorosamente las referidas Escuelas, concediéndole el plazo de tres meses para el cumplimiento de dicho servicio, y advirtiéndole

AYUNTAMIENTOS

VILLA NUEVA DEL REY
Núm. 2 655

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el primer trimestre de 1921.

Mes de Enero

Sesión del día 3

Presidencia del señor Cano Tarifa.

Aprobar:

El acta de la sesión anterior.

La distribución de fondos.

Los pagos de los empleados municipales.

Idem del Contingente provincial del trimestre anterior

Idem la cuenta de jornales y material del carpintero José Morales, por la reparación del mobiliario de las oficinas.

Idem la lista de electores para Compromisarios y su publicación en el Boletín Oficial.

Pagar a don Francisco Romero Tarifa 12 pesetas, por la composición de una romana y dos medias artoba.

Aprobar el pago hecho a don José Berengena Redondo, por el suministro de luz eléctrica.

Se dió cuenta del ingreso de 6.251 pesetas, por el disfrute de hiervas de la dehesa.

Aprobar el pago hecho a don Miguel Cuesta Baena y don José García Muñoz, a don Juan Obrero del Castillo, a doña Julia Obrero del Castillo, a don Antonio López Agudelo y a don Camilo Sánchez Galar, por el arrendamiento del Matadero y Casas Escuelas y como Agentes en Córdoba del Ayuntamiento los dos primeros.

Sesión del día 10

Presidencia señor Cano Tarifa.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar dos peritos para que reconozcan la Casa Panera.

Socorrer con 5 pesetas al pobre enfermo Dionisio Toledano Pizarro.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Cano Tarifa.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pedir un libro para el Juzgado municipal de inscripción de defunciones.

Nombrar a Manuel Domínguez y Vicente Sueco, para que reconozcan la Casa Panera y formulen el presupuesto de las obras de reparación de la misma.

Dada cuenta de una comunicación del ilustrísimo señor Director de Correos y Telégrafos, concediendo una Estación telegráfica en este pueblo y que se proporcionen los enseres que relacione.

Se acuerda dar las gracias y la adquisición de los muebles, como así mismo dar las gracias al señor Ruiz Garrón y don Vicente Molina Diéguez, por sus gestiones en pro de este asunto.

(Continuará).

han variado notablemente las circunstancias que las dieron origen, mejorando la situación económica, regularizándose el tráfico y la provisión de primeras materias y desapareciendo los motivos de alarma que las podían justificar, y por ello, por disposiciones sucesivas, se han ido derogando multitud de prohibiciones a las que servían de sanción los preceptos penales contenidos en aquellas. Y siendo esto así, pugna con toda idea de justicia que se es en penando actos que, si bien cuando se realizaron tenían cierto aspecto de delictivos, al presente son completamente licitos, puesto que han desaparecido las trabas a la circulación de mercancías, las tasas etc., etc. Si a ello se añade la falta de ejemplaridad de que tales sanciones adolecen, actualmente aconseja se dicte una medida de carácter general que ponga término a los aludidos expedientes, aun no resueltos desde hace varios años, con los consiguientes daños a los interesados.

(Concluirá)

Jefatura de Obras Públicas

DE CORDOBA

Núm. 2.723

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día once de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros cuarenta y ocho al ciento once quinientos metros de la carretera de Montoro a Bute, kilómetros uno al diez y siete y treinta y tres al sesenta y uno de la de Monurque a Alcalá Real y Ramal a la Estación de Cabra y kilómetros uno al veinte y dos de la de Rute a Loja a Iznajar cuyo presupuesto asciende a noventa y ocho mil novecientas noventa y seis pesetas con seis céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro y la fianza provisional de novecientas noventa pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco duplicado, el día diez y seis de Agosto a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte de Julio de mil novecientos veinte y uno.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

Hasta las trece horas del día once de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros treinta y uno al ochenta y cinco de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga y kilómetros uno al catorce de la de Aguilar a la Estación del Horcajo cuyo presupuesto asciende a noventa y ocho mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro y la fianza provisional de novecientas noventa pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado el día diez y seis de Agosto a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte de Julio de mil novecientos veinte y uno.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

Hasta las trece horas del día once de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros diez y ocho al veinte y siete de la carretera de La Rambla a Puente-Genil kilómetros cuatro al ocho de Puente-Genil a Herrera y kilómetros uno al veinte de la de Puente Genil a Jauja cuyo presupuesto asciende a noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro y la fianza provisional de mil pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco duplicado, el día diez y seis de Agosto a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte de Julio de mil novecientos veinte y uno.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

si dichas Corporaciones no cumplieran sus deberes en el particular, se procederá a formalizar el expediente de suspensión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza es indudable que no puede haberla. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid de Julio de 1921.

APARICIO

Asesor Ministro de la Gobernación.

(«Gaceta» 20 Julio 1622

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (3. D. g.) ha servido disponer se publique en la «Gaceta de Madrid» la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal, durante el mes de Mayo último. «Véase» Anexo número 2.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1921.

CIERVA

Asesor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: La necesidad de procurar el posible equilibrio entre la producción y el consumo y de abaratar las sustancias de primera necesidad o primeras materias encarecidas con motivo de la guerra y sus consecuencias han obligado a dictar una serie de disposiciones contenidas en la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916, entre las que como fundamentales, se hallan el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y el de Marzo de 1919, que establecieron el concepto de clandestinidad por la tenencia de aquellas materias y lo castigar con criterio progresivamente restrictivo.

A consecuencia de estas disposiciones de lo prevenido en el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, se siguieron multitud de procedimientos y se impusieron las sanciones correspondientes, que originaron a su vez recursos de alzada, bien contra las resoluciones gubernativas decretadas por los Gobernadores bien contra los fallos de las Juntas administrativas constituidas en las Delegaciones de Hacienda.

El efecto de su gran número y de la acumulación, no se hallaban aún resueltos en su inmensa mayoría tales recursos al haber suprimido el Ministerio de Abastecimientos y crearse la Comisaría, ni al comprimirse esta última, por lo que por Real decreto de 11 de Septiembre último hubo de encomendarse el despacho de los expedientes a la Asesoría jurídica del Ministerio de Fomento.

Es indudable que desde que se publicaron las disposiciones ennumera-

LUQUE

Núm. 2.689

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril y Mayo del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don José de Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución e inversión de fondos del corriente mes.

Aprobar el extracto formado por Secretario de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Enero y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Abonar a don Eloy Jiménez Mediavilla, con cargo al capítulo 9.º artículo 8.º del presupuesto 10 pesetas para gastos de viaje a la capital, para hacer entrega en las Oficinas de Estadística del Censo de población de esta villa.

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto 126 pesetas que facilitara para material de quintas del Reemplazo actual y revisiones.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 13, supletoria a la ordinaria del 11.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Solicitar del señor Coronel Subinspector del Tercio de la Guardia civil, el traslado de dos Guardias de este Puesto por creeros incompatibles en esta población.

Reintegrar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto de 19055 pesetas importe del refresco del Domingo de Ramos y Jueves Santo, con que el Ayuntamiento obsequió al Clero y demás invitados.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Le sea requerido don Tomás Luna Vázquez para que en término de cinco días, repare el daño causado por el carro de su propiedad en la calle Alta, la noche del día 15 del corriente mes, y que de no efectuarlo se dispongan las obras por la Alcaldía a costa de aquel.

Aprobar el proyecto de distribución de Secciones formado por la Comisión de Hacienda para el nombramiento de la nueva Junta municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 27, supletoria a la ordinaria del 25.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la nueva lista de deudores al Pósito de esta villa con las creces acumuladas hasta 31 de Marzo pasado, y que los ejemplares de la misma sean remitidos a la Sección provincial, según está mandado.

Aprobar la cuenta presentada por el confitero don Rafael Hidalgo García de veinte y cuatro libras de dulce que facilitara para el refresco del Jueves Santo y que su importe de 48 pesetas le sea abonado con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Mayo

Sesión del día 4, supletoria a la ordinaria del 2.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos del corriente mes.

Aprobar el extracto formado por Secretario de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero pasado, y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Que se comunique al señor Teniente de la Guardia civil que no es factible a esta Corporación ofrecer lo que en nombre de sus superiores interesa por no contar el Ayuntamiento con recursos para la construcción de los pabellones en la Casa Cuartel ni haber otra capaz donde pueda alojarse toda la dotación del puesto.

Eliminar del padrón de estos vecinos a Ramón Ortiz Fuentes, por haber adquirido vecindad en la ciudad de Priego.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 18, supletoria a la ordinaria del 16.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Nombrar al Secretario de la Corporación, Comisionado para que el día 31 del corriente mes presente ante la excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento a los mozos que han de revisar sus excepciones ante la misma, y que para gastos de viaje se le libren 100 pesetas del capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto.

Dar de baja en el padrón de estos vecinos a doña Josefa Molina Escamilla por haber adquirido vecindad en Lucena según comunicación de aquél Alcalde.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Que en la próxima sesión ordinaria que ha de tener lugar el día 30 del corriente mes, se proceda al sorteo de los

Vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Que todos los jueves se celebre suelta para el abastecimiento de carnes de la semana entrante.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento eligió por medio de sorteo, los Vocales que en unión del mismo, han de formar la Junta municipal en el corriente año económico.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 2 de Julio de 1921.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de siete del corriente mes.

Luque 14 de Julio de 1921.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, José J. de Villarreal.

MONTEMAYOR

Núm. 2.688

Don Julián Castro Aguilar, Vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta Villa.

Hago saber: Que a los efectos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 se hallan expuestos al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de quince días los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades para el año 1921-22, con arreglo al art. 95 de dicho Real decreto, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado Repartimiento.

Montemayor a 16 de Julio de 1921.—El Presidente, Julián Castro.

Juzgados

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.678

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo en averiguación de la procedencia de caballerías intervenidas por la Guardia civil de esta villa a Juan Guerrero Durán en veinte y dos de Noviembre último, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean con derecho al mulo que a continuación se reseña, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo con justificación dentro del término de quince días.

Dado en Fuente Obejuna a ocho de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Márquez—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de la caballería

Un mulo de siete años, alzada 1'39 centímetros, castaño, raza española, hierro S. en la nalga derecha, pelos blancos y lunares en la cadera derecha, hierro B. C., en la cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 2.697

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía Judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que el día cuatro de Junio último le fué hurtada al vecino de Villa del Rio Juan Hornbrado Martínez de la finca nombrada «La Mata» de aquel término, procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho se truyo.

Dado en Montoro a quince de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una mula de catorce a diez y seis años de 1'55 de alzada, capa apardada infaltada de los menudillos de los pies con señales, con algunos blancos en los costillares y dorso, bozo claro y babo en negro con la marca de la compañía en la cadera izquierda letra V-10.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.965

Don Luis González Pérez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que por don Antonio Pedrajas de la Fuente, se promovió en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad, la finca que adquirió por compra a Luis Fresno Monterroso hace más de cinco años cuya descripción es la siguiente:

Una haza de tierra dedicada a labor al sitio «Loma de los Machos», en este término, de cabida una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centáreas, que linda al Norte, tierra de los herederos de don José Delgado, hoy José Caballero; al Sur, vereda del Cerro Gordo, en realidad de José Barrens; Saliente, terrenos de Antonio Ríos Pérez, hoy Antonio Gutiérrez, y Poniente, el de Bernardino Pérez, en la actualidad Francisco Pérez González.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan en este Juzgado si quisieran alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, haciendo constar que esta es la tercera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a once de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Luis González.—El Secretario, Manuel Pérez.